El comercio exterior

AUTOR: Daniel Carmona Rodríguez



Introducción
El comercio exterior
Procedimiento para realizar una importación5
Responsabilidad documental de los actores
Formalidades aduaneras - regímenes aduaneros
Importación definitiva12
Regímenes suspensivos
Regímenes especiales de importación
Conclusiones
Bibliografía



pe e d o o n Ir a d d si yy re d d p m a

¿Qué debe tener en cuenta el operador de comercio internacional para poder realizar un proceso óptimo (costos y tiempos), en relación a la determinación del valor en aduana de sus mercancías?

Desde el punto de vista de la regulación aduanera, contemplada en el Decreto 390 del 2016, existen diferentes actores en el comercio exterior del país, quienes se involucran de forma directa o indirecta en una operación aduanera de importación o exportación, y por ello tienen que cumplir requisitos, obtienen beneficios y adquieren obligaciones ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), que inician inclusive antes de la llegada de la mercancía al territorio nacional, dentro de sus obligaciones está la de aportar documentos soporte que sirven como elemento para determinar los costos que constituyen el valor en aduana de la mercancía, los mencionados actores son conocidos como obligados aduaneros, y se clasifican en: declarantes y operadores de comercio exterior.

Los declarantes son quienes realizan una declaración de importación o exportación a nombre propio o por parte de un tercero, en donde queda plasmada el valor en aduana, y los operadores de comercio exterior, son quienes intervienen de forma directa o indirecta en cualquier formalidad de tipo aduanera, pueden ser una persona (natural o jurídica) o un lugar (deposito, zona de control, zona de verificación, zona primaria).

Es así, como en el presente eje de pensamiento, el estudiante realizará a través de la lectura un análisis sociocrítico para conocer el procedimiento, documentos soporte y regímenes aduaneros de importación que influyen en la valoración aduanera, así mismo, se propone una serie de lecturas complementarias, recursos y actividades que le apoyarán en el proceso.



DIAN

Administra y controla el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras; vigila y controla las operaciones de cambio de su competencia y facilita las operaciones de comercio exterior (DIAN, s.f.).

Declarantes

Tal y como lo define el Estatuto Aduanero (Decreto 390 de 2016) en su artículo 3, correspondiente a las definiciones de los términos incluidos en el Decreto, es toda persona natural o jurídica que realiza una declaración de mercancías a nombre propio o en cuyo nombre se realiza la declaración mencionada.

Operadores de comercio exterior

Es la persona natural, la persona jurídica o sucursal de sociedad extranjera, que hace parte o interviene, directa o indirectamente, en los destinos, regímenes, operaciones aduaneras o en cualquier formalidad aduanera (Decreto 300, 2016)

Deposito

Lugar habilitado por la DIAN, para almacenar mercancía que no ha sido desaduanada (Decreto 390, 2016).

Zona primaria

Lugar habilitado por la DIAN, para realizar operaciones de recepción, almacenamiento, embarque de mercancías que entran o salen del país, aquí la mercancía no ha pagado derechos o impuestos de importación (Decreto 390, 2016).

El comercio exterior



Figura 1. Fuente: Shutterstock/503119612

Procedimiento para realizar una importación

Es importante que el estudiante conozca las actividades o eventos que se realizan en un procedimiento aduanero para el desaduanamiento de una importación, el cual se encuentra regulado por la DIAN, de esta forma distinguir en qué etapa se realiza la valoración aduanera y garantizar la realización de un proceso óptimo en términos de tiempo y costos.

a. El transporte internacional, lo realiza el agente de carga internacional por contrato con el importador o exportador, dependiendo del incoterm negociado, tiene la responsabilidad de avisar la fecha del arribo del medio de transporte a la DIAN. A modo de sugerencia, se recomienda previo al arribo, solicitar al proveedor la factura comercial y el documento de transporte para revisar que los documentos coincidan con lo negociado, recordando que después que se radique a la aduana, los documentos no pueden ser modificados.



Desaduanamiento

El cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para permitir a las mercancías, importarlas para el consumo, ser exportadas o ser sometidas a otro régimen aduanero (Decreto 390, 2016).

Agente de carga internacional

Persona jurídica autorizada por la DIAN, para realizar transporte internacional de la carga, así como consolidación y desconsolidación de la misma (Decreto 390, 2016).

Incoterm

Son los términos de negociación internacional, que delimitan los costos, riesgos, y responsabilidades que debe asumir el comprador y vendedor en una operación de comercio exterior.

Según el artículo 190 del <u>Decreto 390 de 2016</u>, el agente de carga debe entregar los documentos de viaje a la DIAN, a través del sistema informático de gestión aduanera SYGA y siglo XXI, 12 horas antes del arribo en el modo marítimo (6 horas si es trayecto corto) y 1 hora antes del arribo en el modo aéreo.



Trayecto corto

Según lo establecido por la DIAN, es aquella ruta de transporte no sea superior a 15 días, ni inferior a 2 días (Decreto 390, 2016).

- **b.** Llegada de la mercancía al territorio aduanero nacional en el medio de transporte elegido, se debe manifestar la carga y entregar los documentos de transporte.
- **c.** La DIAN autoriza el descargue de la mercancía del medio de transporte, y se avisa la finalización del descargue.
- d. Traslado a depósito para almacenamiento temporal, mientras se presenta la declaración de importación y declaración andina de valor (si requiere dependiendo del monto de la factura), por disposiciones de la regulación aduanera, establecidos en el artículo 98 del Decreto 390 del 2016, la mercancía sin desaduanar podrá permanecer máximo 1 mes en el depósito temporal, con prórroga por una sola vez (un mes más, solamente si la aduana así lo autoriza).
- e. Reconocimiento de la mercancía por parte del importador o agente de aduanas, para verificar y constatar que coincida lo físico con lo manifestado en documentos: factura comercial, lista de empaque, documento de transporte, así mismo tomar referencias, y números de serie.
- f. El agente de aduanas, diligencia, presenta, acepta y firma la declaración de importación y la declaración andina de valor (si la mercancía supera el valor FOB de USD 5.000) con los datos confrontados física y documentalmente, en este punto se determina el valor en aduana de acuerdo a los métodos de valoración aduanera, y calcula los derechos e impuestos de importación.
- g. Solicita selectividad en el sistema informático aduanero siglo XXI, el cual realiza un análisis de riesgo, para determinar el tipo de levante aduanero o de la diligencia de aforo correspondiente, el cual podrá ser: físico, documental o automático:



Manifestar la carga

Es el documento que contiene la relación de todos los bultos que comprende la carga y la mercancía a granel, a bordo del medio de transporte, y que va a ser cargada o descargada en un puerto o aeropuerto, o ingresada o exportada por un paso de frontera, excepto los efectos correspondientes a pasajeros y tripulantes (Decreto 390, 2016).

Agente de aduanas

Persona jurídica autorizada por la DIAN, para representar al importador o exportador ante la aduana.

FOB

Términos de negociación internacional, en el cual el vendedor entrega la mercancía a borde del buque en el puerto de origen convenido.

Selectividad

Tramite que se realiza a través de la página web de la DIAN, para determinar el proceso a seguir: levante automático, aforo documental, no intrusivo o aforo físico (Decreto 390, 2016).

Análisis de riesgo

Aplicación de criterios basados en técnicas de análisis de riesgo, para evitar prácticas ilícitas al comercio internacional (Decreto 390, 2016).

Aforo

Es la actuación que realiza la autoridad aduanera con el fin de verificar la naturaleza, descripción, estado, cantidad, peso y medida, así como el origen, valor y clasificación arancelaria de las mercancías, para la correcta determinación de los derechos e impuestos y cualquier otro recargo percibido por la aduana, y para asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera y demás disposiciones (Decreto 390, 2016).

- Levante físico se programará para el día siguiente por parte de un funcionario de la DIAN, conocido con el nombre de aforador, se desplazará hasta el lugar donde se encuentra la carga, y revisará que lo manifestado en documentos coincida con la carga.
- Levante documental: revisión por parte del aforador de los documentos soporte a la importación.
- Levante automático: proceso en el cual, el sistema autoriza el pago de los derechos e impuestos de importación, para proceder con el retiro de la mercancía.
- En el caso que el aforador tenga dudas razonables con el valor de la mercancía, tiene la facultad de suspender o no autorizar el levante aduanero y de aprehender o decomisar la carga. La suspensión del levante consiste en detener por un tiempo la diligencia de aforo, con el fin que se subsane la causa que dio origen.
- h. Proceder con el pago de la declaración de importación en cualquier entidad bancaria a nivel nacional, como evidencia del mismo, el banco colocará un sticker en el documento, según la regulación aduanera la declaración quedará en firme después de 3 años, lo cual indica que no se puede modificar, y se deben conservar los documentos soporte durante 5 años ante un control posterior o de fiscalización por parte de la autoridad aduanera.
- i. Retiro de la mercancía de la zona primaria aduanera, para ello debe contar con levante aduanero firmado por el aforador, y pago de los derechos e impuestos de importación, con el sticker que coloca el banco.
- . Control posterior: según el artículo 491 del Decreto 390 de 2016, la autoridad aduanera tiene la potestad de Control posterior o de fiscalización realizar durante 5 años, investigaciones, estudios, requerimientos, para verificar el cumplimiento de la obligación aduanera, en las declaraciones de importación o exportación, inclusive pueden someter a revisión registros contables, declaraciones de cambios por los giros al exterior, debido a que toda operación aduanera tiene una contraparte cambiaria, a excepción de las muestras sin valor comercial.



Es ejercido por parte de la autoridad aduanera, 5 años contados a partir del desaduanamiento de la mercancía, o posterior a la conclusión del régimen aduanero (Decreto 390, 2016).



Figura 2. Procedimiento de una importación Fuente: propia

Responsabilidad documental de los actores

Los actores involucrados en una operación aduanera son entre otros el importador, el agente de aduanas y agente de carga, tienen dentro de sus obligaciones la presentación de documentos soporte, que constituyan la prueba y evidencia para la valoración aduanera, los cuales son consultados por parte del funcionario delegado por la autoridad aduanera en las diligencias de aforo:

• Factura comercial: conocido en inglés como commercial invoice, en este documento se fijan las condiciones de venta pactadas, las especificaciones de las mercancías, y sirve como soporte de la importación, este documento lo exige la aduana en el país de origen y destino para constatar la transacción comercial, y es un elemento de prueba para la valoración aduanera.



Ejemplo de factura comercial.

Lista de empaque: conocido en inglés como packing list, este documento permite que todos los involucrados con la mercancía, puedan identificar que contiene cada bulto o caja, de esta forma facilita los procesos de inspección intrusiva por parte de la aduana o de la misma policía fiscal.



 Certificado de origen: documento en el que consta que el producto fue fabricado originariamente en un país con el cual Colombia tiene un acuerdo comercial, se debe presentar a la aduana, para acceder al beneficio de desgravación arancelaria, se debe tener en cuenta a la hora de diligenciar la declaración de importación.



www.tlc.gov.co

En este enlace aparecen un listado de los acuerdos comerciales que tiene firmado Colombia con otros países.



Desgravación arancelaria

Disminución del valor del arancel, en virtud de un acuerdo comercial.



Instrucción

A continuación, lo invitamos a consultar un modelo de certificado de origen del TLC entre Colombia y Estados Unidos.

Certificado de origen del TLC entre Colombia y Estados Unidos.

http://tlc-eeuu.procolombia.co/sites/default/files/formularios_importacion.docx

- Certificado de seguro: documento que expide la aseguradora, en donde consta la tarifa o prima aplicada para el seguro del transporte de la mercancía, hace parte del valor en aduana y se debe tener en cuenta para elaborar la declaración de importación y la declaración andina de valor.
- Documento de transporte: es un documento obligatorio emitido por las empresas de transporte internacional en donde consta el trayecto de la mercancía, origen y destino de la misma, es importante aclarar que las operaciones de comercio internacional exigen elaborar unos documentos dependiendo el medio de transporte: marítimo, terrestre o aéreo. El documento de transporte marítimo se conoce como conocimiento de embarque en inglés, Bill of Lading (B/L), guía aérea o en inglés Air Way Bill (AWB), y el documento para transporte terrestre, es conocido como carta porte, en inglés Contract for the international Carriage (CMR).



- Certificado de fletes: este documento lo expide el agente de carga internacional, la naviera o aerolínea, donde consta el valor pagado por concepto de fletes internacionales, hace parte del valor en aduana de la mercancía y se debe tener en cuenta para elaborar la declaración de importación y la declaración andina de valor.
- Mandato aduanero: es un poder que le otorga el importador a un agente de aduanas, para que lo represente ante la DIAN, y pueda realizar a su nombre los trámites
 aduaneros de importación o exportación.



- Comodato a la naviera: es un documento que establece las reglas y condiciones para el uso de los contenedores posterior al descargue y que arrienda el importador.
- Registro de importación: es un documento soporte que pertenece al régimen de libre importación, de acuerdo a la clasificación arancelaria, debe obtener un permiso ante la entidad correspondiente a través de la VUCE, previo al desaduanamiento de la mercancía.
- Licencia de importación: es un documento soporte que pertenece al régimen de licencia previa, de acuerdo a la clasificación arancelaria, debe obtener un permiso ante la entidad correspondiente a través de la VUCE, previo al desaduanamiento de la mercancía.



Instrucción

Lo invitamos a consultar la actividad de aprendizaje juego de roles.



Libre importación

Supone la eliminación de la mayor cantidad posible de requisitos y condiciones de tipo administrativo, con el fin de facilitar al máximo la importación de bienes catalogados como necesarios para el desarrollo económico y social del país (CCMPC, s.f.).

VUCE

Ventanilla Única de Comercio Exterior, en la cual se tramitan los registros o licencias de importación (VUCE, s.f.).

Licencia previa

Está incluidos principalmente productos químicos para el tratamiento de narcóticos, armas, municiones y explosivos; así como bienes usados, imperfectos, saldos, las importaciones no reembolsables, aquellos en que se solicite exención de derechos de aduana y los presentados por entidades oficiales (MinCit, s.f.).

Documentos	Importador	Agente de aduanas	Agente de carga
Factura comercial	X		
Lista de empaque	X		
Certificado de origen	X		
Certificado de seguro	X		
Documento de transporte			X
Certificado de fletes			X
Mandato aduanero	X		
Comodato a la naviera	X		
Declaración de importación		Χ	
Declaración andina de valor		Χ	
Registro o licencia de importación		X	

Tabla 1. Documentos soportes de una importación Fuente: propia



Instrucción

A continuación, lo invitamos a consultar el recurso de aprendizaje organizador gráfico.

Formalidades aduaneras - regímenes aduaneros



Para la valoración aduanera es necesario determinar cuál será el régimen aduanero de importación al cual, se va a acoger la mercancía, debido a que dependiendo de ello deberá cumplir algunos requisitos específicos, y tener en cuenta costos adicionales para construir el valor en aduana, los regímenes aduaneros de importación se clasifican en cuatro grandes grupos: importación definitiva, regímenes suspensivos, transformación y/o ensamble, y regímenes especiales de importación (Decreto 390, 2016).

Importación definitiva

Según el Decreto 390 de 2016, en este régimen se encuentran contemplados los siguientes:

Importación para el consumo: es el régimen más utilizado, bajo el cual se importan mercancías que ingresan al país, para permanecer de forma indefinida, con el fin de ser usada o consumida, para efectos de valoración aduanera se debe sumar el valor de la mercancía, el seguro y el flete internacional para determinar el valor CIF (costo, seguro y flete).



Ejemplo

Se importan 100 computadores de escritorio que tienen un valor de USD 200 cada uno, el valor de fletes es de USD 800 y el valor del seguro es de USD 200, el valor en aduana será de USD 21.000, sobre este valor se calculan los derechos de importación y el impuesto IVA, teniendo en cuenta la clasificación arancelaria.

Concepto	Valor
Valor CIF dólares	USD 21.000
TRM	\$ 3.000
Base gravable arancel	\$ 63.000.000
Arancel ad valórem 10%	\$ 6.300.000
Base gravable IVA	\$ 69.300.000
IVA del 19%	\$ 13.167.000
Total de derechos e impuestos a la importación	\$ 19.467.000

Tabla 2. Cálculo de los derechos e impuestos para el régimen de una importación para consumo Fuente: propia

• Importación con franquicia: la mercancía importada bajo este régimen, se encuentra exonerado de forma parcial o total del pago de derechos e impuestos de importación, en virtud de un tratado, convenio o ley, la base para liquidar derechos e impuestos es el valor en aduana.



Ejemplo

Se importa un vehículo, para uso del embajador de Estados Unidos en Colombia, teniendo en cuenta que el embajador es un diplomático goza de los beneficios de la importación de franquicia al no pagar derechos o impuestos de importación.



Diplomático

Es un funcionario público, sea de carrera o por designación política, que ejerce la representación de un Estado. Dicho de una persona: que interviene en negocios de Estado (RAE, s.f.).

• Importación en cumplimiento de garantía: a este régimen lo antecede una exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, en el cual se envía una mercancía al exterior para ser reparada, debido a que resultó averiada, defectuosa o impropia, de esta manera al ingresar nuevamente al país no debe pagar derechos e impuestos de importación, a excepción de lo previsto en el inciso segundo del artículo 239 del Decreto 390 de 2016, independientemente que proceda o no el pago de derechos e impuestos, el valor en aduana estará constituido por el valor agregado en el exterior, los gastos de transporte y seguro por el envío y devolución de la mercancía.



Ejemplo

Se exporta una máquina para ser reparada en China, y luego importarla nuevamente al país en cumplimiento de garantía.

• Reimportación en el mismo estado: a este régimen le antecede una exportación temporal para reimportación en el mismo estado, en donde desde el punto de vista de la valoración aduanera la mercancía no debe pagar derechos e impuestos de importación ya que no fue modificada.



Ejemplo

Se envía desde Colombia una máquina a una feria en Alemania, una vez finalizada la misma regresa al país sin ninguna modificación.



Lo invitamos a ver el vídeo como complemento al referente

Reimportación en el mismo estado

https://www.youtube.com/watch?v=rTLjyX3jJoM

 Reimportación por perfeccionamiento pasivo: a este régimen lo antecede una exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, en donde se exporta una máquina o equipo para ser modificado por parte del proveedor del exterior, y luego regresar al país, para determinar el valor de aduana se debe descontar las materias primas e insumos nacionales y extranjeros exportados e incorporados en la mercancía producida. Por otro lado, cuando en la reparación se incluyan materias primas que estén dentro del sistema andino de franja de precios, se deben liquidar los derechos e impuestos de las subpartidas arancelarias que participan en su fabricación.



Sistema andino de franja de precios

Es un mecanismo adoptado por la CAN mediante la Decisión 371 con el objeto de estabilizar el costo de importación de un grupo especial de productos agropecuarios, caracterizados por una marcada inestabilidad en sus precios internacionales (CAN, s.f.).



Ejemplo

Se exporta una máquina que tiene un valor de USD 12.000 en valor FOB, dicha máquina será reparada en Alemania, para el envío se pagó un flete internacional desde Cartagena - Colombia hasta Hamburgo - Alemania, cuyo valor fue de USD 2.500 y un seguro de USD 250, la modificación efectuada por Perfeccionamiento Pasivo (PP) tuvo un valor de USD 2.000, el flete de regreso desde Hamburgo - Alemania hasta Cartagena - Colombia, tuvo un valor de USD 2.000 y un seguro de USD 500, de esta manera el valor en aduana según la Resolución 961 de la CAN se calculará de la siguiente manera:

VA=Fletes de envio + seguro +Valor PP + Fletes regreso + Seguro Recuerde siempre redondear el VA =USD 2.500 + USD 250+ 2.000 +2.000+ 500 =7.250



resultado de arancel e IVA al múltiplo de mil más cercano.

Concepto	Valor
Valor CIF dólares	USD 7.250
Tasa de cambio	\$ 3.000
Base gravable arancel	\$ 21.750.000
Arancel ad valórem 10%	\$ 2.175.000
Base gravable IVA	\$ 23.925.000
IVA del 19%	\$ 4.546.000
Total de derechos e impuestos a la importación	\$ 6.721.000

Tabla 3. Calculo de derechos e impuestos para una reimportación por perfeccionamiento pasivo Fuente: propia

Regímenes suspensivos

 Admisión temporal para reexportación en el mismo estado: es el régimen mediante el cual, se puede importar temporalmente mercancía al país, para luego de un tiempo determinado exportarlo, los derechos e impuestos tienen exoneración total o parcial si la importación tiene un plazo de 12 meses.



Ejemplo

Se importa un vehículo para ser exhibido en la feria internacional en Bogotá, y luego ser exportado una vez finalice la feria. Así mismo si la importación corresponde a maquinaria pesada de la industria básica, que no se produzca en el país el plazo máximo será de 5 años, y en este caso se puede diferir en cuotas semestrales el pago de los derechos e impuestos de importación, el valor en aduana está constituido por el valor CIF de la mercancía.



Maquinaria pesada de la industria básica

La industria pesada está dedicada a la extracción y transformación de las materias primas, tales como las minas en que se extraen los minerales usados en la siderurgia, el petróleo y la fabricación de la maquinaria necesaria para tales fines, entre otras.



Ejemplo

Se importa a Colombia un equipo para realizar labores de perforación en un pozo petrolero que tiene un valor CIF de USD 250.000, los valores de los derechos de importación son del 10% ad valórem, de tal manera se pagan en cuotas semestrales iguales a la DIAN, a la TRM del último día hábil de la semana anterior al pago, a continuación, podrá encontrar el cálculo correspondiente:

Concepto	Valor
Valor CIF dólares	USD 250.000
Base gravable arancel	USD 250.000
Arancel ad valórem 10%	USD 25.000
Base gravable IVA	USD 275.000
IVA del 19%	USD 52.250
Total de derechos e impuestos a la importación	USD 77.250
10 Cuotas semestrales	USD 7.725



Recuerde siempre redondear el resultado de arancel e IVA al múltiplo de mil más cercano.

Tabla 4. Cálculo de derechos e impuestos para una admisión temporal para reexportación en el mismo estado Fuente: propia

 Admisión temporal para perfeccionamiento activo: es el régimen aduanero, mediante el cual se ingresa de forma temporal un equipo para ser transformado, modificado o reparado en el país, y luego exportarse dentro de un plazo determinado, no se liquidan derechos e impuestos en la importación debido a que será nuevamente exportado, inclusive, la aduana puede autorizar realizar subprocesos en otros países, sin que se suspenda el plazo de la importación temporal.



Ejemplo

Se importa a Colombia tela desde la India, para elaborar camisas y exportarlas al Ecuador, como se anuncia a la DIAN que la tela se exportará convertida en camisas, no se deberá pagar derechos e impuestos de importación.



Instrucción

Lo invitamos a consultar la actividad de aprendizaje control de lectura.

Transformación y/o ensamble: es el régimen aduanero, en el cual se importan partes o repuestos, para transformar y/o ensamblar y luego venderlos en el mercado nacional o exportarlos, para que una empresa pueda acogerse al régimen debe obtener la autorización que concede la aduana como industria de transformación y/o ensamble, sólo pagarán derechos e impuestos de importación, cuando la mercancía se acoja a un régimen de importación como exportación para consumo y el plazo para el régimen es de 12 meses.



Ejemplo

Se importan partes para ensamblar vehículos en el país, e importarlos para consumo o exportarlos dentro del plazo determinado.

Regímenes especiales de importación



• Importación temporal con contrato de arrendamiento con opción de compra leasing: este tipo de régimen aduanero, permite importar de forma temporal mercancías, para luego ser exportadas sin modificación alguna, para los cuales existe de por medio un contrato leasing entre el comprador y vendedor, es decir que la mercancía será entregada en arriendo durante un plazo determinado, este mismo plazo será tenido en cuenta por la aduana para conceder el plazo de la importación. Se realizará el pago diferido en los derechos e impuestos de importación en 10 cuotas semestrales iguales, para lo cual se debe constituir una garantía a favor de la DIAN, por el 100% de los derechos e impuestos. Según lo dispuesto en la sección V de la opinión consultiva 1.1: teniendo en cuenta que no es una venta sino un arriendo, no es posible valorarlo mediante el método de transacción, si es la primera vez que tal máquina se importa en el país de importación, tampoco es posible aplicar los artículos 2 y 3.



Ejemplo

Se importa mediante contrato de leasing una máquina para extraer oro de la mina, en el cual se pagan cuotas mensuales al proveedor por valor de la máquina y se realiza pago diferido de los derechos a la DIAN.

• Tráfico postal: es el régimen aduanero mediante el cual se puede importar correspondencia y encomiendas mediante la red postal de Colombia, siempre y cuando el envío cumpla con los requisitos estipulados en el artículo 275 del Decreto 390 de 2016, entre los cuales se encuentran los siguientes:



Correspondencia

Carta, medio de comunicación escrito que un emisor (remitente) envía a su receptor por medio del correo postal.

Encomiendas

Envío que se hace por correo u otro servicio público o privado de transporte.

Correspondencia no mayor a 2 Kg, encomiendas no mayores a 30 Kg y hasta 50 Kg en el caso que se importe de un país con el cual exista acuerdo comercial, mercancía que no exceda USD 2.000 y sobre la cual no existan restricciones legales o administrativas para su importación. Los envíos de correspondencia no pagarán derechos de aduana, pero los demás envíos pagarán los derechos correspondientes a la subpartida arancelaria (Decreto 390, 2016).



Subpartida arancelaria

Código numérico de 6 dígitos, que identifica el producto en el grancel de aduanas



Ejemplo

Un residente de Colombia, envía desde Ecuador documentos apostillados para presentarlos ante notaria, con el fin de que un familiar delegado mediante un poder, realice en nombre suyo trámites de traspaso de un vehículo de su propiedad.

• Envíos de entrega rápida o mensajería expresa: es el régimen aduanero que permite importar documentos o paquetes, requeridos de carácter urgente o inmediato, para el cual se debe pagar los derechos o impuestos de importación que correspondan, los cuales viajarán amparados en una guía de envíos de entrega rápida, para efectos de valoración aduanera la factura debe acompañar el envío y manifestar los gastos derivados de este (cuando haya lugar), los envíos están clasificados en cuatro categorías dependiendo del valor de la mercancía:



Guía de envíos de entrega rápida

Es el documento que contiene las condiciones del servicio de transporte. Da cuenta del contrato de transporte entre el remitente y la empresa prestadora del servicio de entrega rápida o de servicio expreso, haciendo las veces de documento de transporte por cada envío (Decreto 390, 2016).

Categoría 1, documentos, categoría 2, mercancías por un valor menor o igual a USD 200, categoría 3, mercancías con un valor mayor a USD 200, pero inferior o igual a USD 2.000 y categoría 4, mercancías por un valor igual o superior a USD 2.000, solamente la categoría 3 y 4 están sujetas al pago de derechos e impuestos de acuerdo a la clasificación arancelaria.



Ejemplo

En Colombia ocurre un desastre natural en el municipio de Mocoa (Putumayo) varias organizaciones de Estados Unidos realizaron donaciones de mantas de lana, por valor mayor a USD 2.000 para atender a las víctimas del desastre, lo cual ingresó con carácter urgente, pero por ser clasificado como categoría 4, debe pagar derechos de importación ad valórem del 15% e impuesto de importación del 19% según la subpartida arancelaria 6301.20.10.

• Viajeros: es el régimen que le permite a una persona residente o no residente introducir equipaje de forma temporal o definitiva al territorio nacional, en el caso temporal el equipaje debe salir al cabo de un tiempo en el mismo estado del país, el viajero tendrá derecho a traer equipaje acompañado que no exceda de 10 unidades, sin registro o licencia de importación, y que su valor no exceda los USD 2.000 no tendrá que pagar tributo único, por otro lado, mientras que la mercancía sean artículos de uso doméstico, deportivos o artículos de la profesión, solamente podrá traer 3 unidades y hasta 10 unidades de la misma clase, de los demás artículos para uso personal hasta por un valor USD 3.000 tendrá que pagar al estado un tributo único.



Tributo único

Corresponde al 15% arancel ad valórem (Decreto 390, 2016).



Ejemplo

Un extranjero viaja a Colombia de forma temporal para realizarse una intervención quirúrgica, trae consigo sus efectos personales por valor de USD 1.000, y luego que realice su cirugía regresará a su país natal con sus pertenencias, debido a que el valor no supera los USD 2.000, no debe pagar tributo único.



Lectura recomendada

Cómo quedarán los cupos de mercancía de los viaieros en Colombia con el nuevo Estatuto Aduanero

Néstor Londoño

 Menaje de casa: es el régimen aduanero que permite el ingreso de los elementos que componen la mudanza correspondiente al viajero o unidad familiar que pretende fijar su residencia en el país, esta importación causa un tributo único del 15%, no harán parte del menaje los productos contemplados en la sección VII del Arancel de Aduanas.



Ejemplo

Un no residente quiere fijar su residencia en Colombia, por lo cual envía un televisor de 40 in, una nevera y una lavadora desde Buenos Aires - Argentina, valorados en USD 1.500, de esta manera al multiplicar este valor por el tributo único del 15%, deberá pagar a la aduana \$ 675.000, liquidados a la TRM del último día hábil de la semana anterior.



Lectura recomendada

Las apuestas de Fitac para el comercio exterior en el 2018

Portafolio

Concepto	Valor
Valor CIF dólares	USD 1.500
Tasa de cambio	\$ 3.000
Base gravable arancel	\$ 4.500.000
Tributo único 15%	\$ 675.000

Tabla 5. Calculo de derechos e impuestos para una importación de menaje de casa Fuente: propia



Instrucción

Lo invitamos a consultar el recurso de aprendizaje vídeorresumen.

Conclusiones

Para realizar un proceso óptimo de valoración aduanera se debe determinar la clasificación arancelaria del producto, el incoterm negociado, validar los costos que se reflejan en los documentos soporte, y definir el régimen aduanero de importación al cual va a ser sometida la mercancía, debido a que con la clasificación arancelaria se conocerá la tarifa o gravamen que debe pagar el producto para ingresar al país, con el incoterm negociado se determina cuáles costos asume el comprador y cuáles el vendedor, así mismo los documentos soporte se constituyen en la prueba y evidencia de la valoración aduanera, los cuales pueden ser solicitados por un funcionario de la aduana durante el proceso de desaduanamiento o posteriormente durante el término de cinco años contados a partir del levante aduanero, mientras que el régimen aduanero de importación es el tratamiento aduanero que se le dará a la mercancía, para ingresarla al país, se clasifican en cuatro grandes grupos: importación definitiva, regímenes suspensivos, transformación y/o ensamble, y regímenes especiales de importación, por último, es de recordar que en todo proceso de comercio exterior se involucran diferentes actores, que tienen una responsabilidad documental, por ello es importante comprender cuáles son sus requisitos, beneficios y obligaciones.

Definitivos

Importación para el consumo.
Importación con franquicia.
Importación en cumplimiento de garantía.
Reimportación en el mismo estado.
Reimportación por perfeccionamiento pasivo

Suspensivos

- Admisión temporal para reexportación en el mismo estado.
- Admisión temporal para perfeccionamiento activo.

Transformación y/o ensamble

Especiales

- Importación temporal con contrato de arrendamiento con opción de compra "leasing".
- Tráfico postal.
- Envíos de entrega rápida o mensajería expresa.
- Viajeros.
- Menaje de casa.

Figura 4. Regímenes aduaneros de importación Fuente: propia



Instrucción

Lo invitamos a consultar la actividad evaluativa.

- Arancel. (2017). Sección XVII material de transporte. Recuperado de http://arancel.co/sec/17.php
- CCMPC. (s.f.). Preguntas frecuentes de importaciones. Recuperado de http://www.ccmpc.org.co/ccm/contenidos/129/preguntas_frecuentes.pdf
- Comunidad Andina. (s.f.). Franja de precios. Recuperado de http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=152
- FITAC. (2013). Mandato aduanero. Recuperado de http://www.fitac.net/documents/MandatoAduaneroFITAC-RevisadoyActualizadoComiteAduaneroSe ptiembre2013.doc
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (s.f.). Acuerdos comerciales y de inversión. Recuperado de http://www.tlc.gov.co/
- SIICEX. (2003). Factura comercial. Recuperado de http://www.siicex.gob.pe/siicex/Temp/FACTURA%20COMERCIAL.pdf
- SIICEX. (2013). Packing list. Recuperado de http://www.siicex.gob.pe/siicex/documentosportal/1053197209radC1062.xls
- SIICEX. (2014). Documento de transporte marítimo. Recuperado de http://www.siicex.gob.pe/siicex/documentosportal/1038415068radA031F.pdf
- Universitat de Valencia. (2004). Anexo de textos del comité técnico de valoración en aduana y del comité de valoración. Recuperado de https://www.uv.es/ibanezs/matdua/CTV.doc
- DIAN. (2016). Presentación de la nueva regulación aduanera. Recuperado de http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2016/Decretos/PresentaNuevaRegulacionAduanera8demarzo.pdf
- Presidencia de la República de Colombia. (9 de mayo de 2013). Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con las solicitudes de registro y licencia de importación. [Decreto 925 de 2013] DO: 48785.

